

DECRETO N° 03979

MAT.: Aprueba Convenios de pago en el marco de la Ley N° 21.353.

PUDAHUEL, diciembre 07 del 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Artículo 4 de la Ley N° 21.353, relativo a los Convenios de Pago;
- 2.- El Artículo 53 y 55 relativo a intereses y reajustes del Código Tributario;
- 3.- El Decreto Ley N° 3.063 del año 1979 Ley de Rentas Municipales;
- 4.- La Ley N° 19.925, de Alcohol, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- 5.- La Ley N° 20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño;
- 6.- El Decreto N° 1719 del 19 de octubre del año 1990, la cual modifica el Reglamento de Feria-Persa de Materiales en Desuso;
- 7.- El Decreto N° 2041 del 3 de diciembre del año 1989 que modifica la Ordenanza sobre actividad comercial, Industrial y de Servicios;
- 8.- El Artículo 6° y siguientes del Decreto N° 971 del 22 de septiembre del año 1983, que aprueba Ordenanza municipal para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos;
- 9.- El Acuerdo N° 157, acordado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01.12.21.;
- 10.- El Memorándum N° 708 de fecha 02.12.21., de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita dictar Decreto Alcaldicio que permite acogerse al Municipio, a la Ley N° 21.353 que apoya a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de un beneficio que consiste en un Convenio para facilitar el pago de sus Patentes;
- 11.- El D.A. N° 02916 de fecha 06.12.21., que designa como Secretaria Municipal (S), a Lilitiana Romero Soto;
- 12.- El D.A. N° 02947 de fecha 07.12.21., que designa como Alcalde (S) al Administrador Municipal, don Felipe Zavala Jara;
- 13.- Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **ACÓJASE** a la Ley 21.353 que apoya a las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas por la crisis generada por el COVID-19.

- 2.- **OTÓRGUESE** facilidades de pago por concepto de Patentes consagradas en el artículo 23° y siguientes de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y Patentes de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, generando pagos por cuotas mensuales por un máximo de hasta 12 cuotas, con una cantidad de meses de gracia predeterminada por la asignación a un tramo, determinado al Capital Propio del contribuyente en mora.

Por su parte, también tendrán calidad de morosos para estos efectos aquellos contribuyentes que habiendo pactado Convenio de Pago por las Patentes antedichas, se encuentren en mora respecto de aquél.

Aquello no mencionado expresamente en el párrafo precedente, será suplido por el artículo 4° de la Ley N° 21.353.

- 3.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas para su operatividad, según las siguientes instrucciones y requisitos:

1) **El presente Decreto tiene efecto sólo para las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa).**

2) **Respecto a Persona Natural los requisitos son:**

- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Propietario y/o Deudor,
- Certificado de Capital Propio emitido por el SII (Solicitar en Dirección de Finanzas, CIPA), si corresponde. De lo contrario, deberá presentar copia o Certificado de Patente anterior.
- Fotocopia simple del Certificado de Deuda, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (solicitar en Tesorería).

3) **Respecto a "Persona Jurídica" los requisitos son:**

- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Propietario y/o Deudor o, más, fotocopia simple del Representante Legal, en caso que no concurra el dueño de la empresa.
- Fotocopia del Carnet Tributario o Cédula Electrónica E-RUT.
- En caso que la suscripción del Convenio de Pago lo realice el Representante Legal, debe acompañar Mandato Notarial que lo faculte para la realización de convenios de pago en nombre de la empresa o, poder notarial que lo autorice.
- Certificado de Capital Propio emitido por el SII (solicitar en Dirección de Administración y Finanzas, CIPA) si corresponde. De lo contrario, deberá presentar copia o Certificado de Patente anterior.
- Fotocopia simple del Certificado de Deuda emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (solicitar en Tesorería).

4) **Los Tramos¹ que determinan las cuotas y meses de gracia son:**

- | | |
|--|-----------------------------------|
| - De 0 a 15 millones de capital propio | Hasta 12 cuotas con 3 de gracia. |
| - Más de 15 hasta 30 millones de capital propio | Hasta 9 cuotas con 2 de gracia. |
| - Más de 30, hasta 45 millones de capital propio | Hasta 6 cuotas con 1 de gracia. |
| - Más de 45 millones de capital propio | Hasta 3 cuotas sin mes de gracia. |

¹ Excepcionalmente, Tesorería podrá aumentar el número de cuotas mensuales cuando por razones calificadas, el contribuyente acredite imposibilidad de pago dentro del número de cuotas correspondientes al tramo asignado. En este caso, el número máximo de cuotas no podrá ser en ningún caso mayor a 12.

5) Tramites a realizar por el contribuyente:

1. Concurrir a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad CIPA, a fin de solicitar certificado de capital propio, el cual determinará el tramo del contribuyente, estableciéndose con ello, la cantidad de cuotas periódicas y la cantidad de cuotas de gracia. Cabe señalar que, el capital propio, podrá demostrarse a través de Formulario 22 del SII.
2. Presentarse en Tesorería Municipal con la documentación exigida, donde un funcionario/a confeccionará Convenio, verificando los antecedentes presentados por el contribuyente y pactará cuotas de 1 hasta 12 meses, según los tramos establecidos, los que dependerán del monto de Capital del interesado. A su vez, el contribuyente, en caso que corresponda, deberá advertir los meses de "gracia", en donde el no pago de la cuota, estará exenta de sanciones y multas.
3. Aprobado y firmado el Convenio, el contribuyente o su representante, deberá dirigirse a las Cajas de la Tesorería Municipal a pagar la primera cuota. Las cuotas restantes deberán cancelarse en Cajas de Tesorería Municipal.
4. Se imprimirán cuatro ejemplares del Convenio: uno para el Contribuyente, uno para Tesorería, uno para Cobranzas y uno para la Dirección de Asesoría Jurídica.

4.- **FACÚLTESE** al Tesorero Municipal para suscribir los Convenios de Pagos con los contribuyentes que se encuentren en mora.

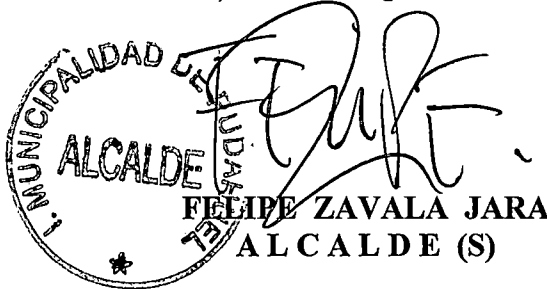
5.- **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que realice control de legalidad ex-post, pudiendo dejarlo sin efecto, en caso que el Convenio contravenga los requisitos exigidos.

6.- **INSTRÚYASE**, al ITS que corresponda, para que la empresa que brinda Servicios de Gestión Municipal, elabore los formularios y ajustes computacionales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LILIANA ROMERO SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FELIPE ZAVALA JARA
ALCALDE (S)

DRM/MVCH/myyv.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Secretaría Municipal (2798)
- Patentes CIPA
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes e Informaciones